



# CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

## RENUNCIAS A CONVOCATORIA EN F.P.

### CONVOCATORIAS ORDINARIAS (Art. 8 y 10 Orden de evaluación de 2010)

**CUATRO** convocatorias ordinarias (2 por curso) salvo en los módulos de FCT y Proy.

- En **primero**: 1ª convocatoria a principios de junio y 2ª convocatoria a finales de junio
- En **segundo**: 1ª convocatoria antes de FCT (marzo) y 2ª convocatoria después de FCT (junio)
- En **distancia**: 1ª convocatoria a finales de mayo y 2ª convocatoria a finales de junio

En FCT y Proyecto sólo hay **dos** convocatorias ordinarias. Para evaluar estos módulos se requiere la promoción "A FCT" en la convocatoria anterior. En caso de no tener dicha promoción en la siguiente convocatoria NO SE EVALUAN los módulos de FCT y Proyecto, por lo que tampoco se consumen convocatorias.

### RENUNCIA A CONVOCATORIAS ORDINARIAS:

#### ➡ Primera convocatoria.

Presentación en el Centro **ANEXO III + documentación acreditativa** de:

- Enfermedad o accidente.
- Obligaciones familiares
- Otras causas extraordinarias apreciadas por la Dirección del Centro.

#### **20 DÍAS ANTES DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA PARA LA QUE SOLICITA LA RENUNCIA**

#### ➡ Segunda convocatoria.

Se entiende que si el alumno no se presenta al examen o pruebas establecidas, renuncia a convocatoria (siempre que sea ordinaria), no es necesario presentar solicitud, se gestiona de oficio.

## CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS (Art. 9 y 20 Orden evaluación 2010)

- **Se pueden SOLICITAR un máximo de 2** convocatorias extraordinarias en un módulo del que se tengan consumidas las 4 convocatorias ordinarias.

Presentación en el Centro **ANEXO II + documentación acreditativa** de:

- Enfermedad, discapacidad o accidente.
- Atención a familiares
- Otras causas que impidan el desarrollo ordinario de los estudios.

**PLAZO: a lo largo del curso, siempre antes de la evaluación primera ordinaria correspondiente (marzo en 2º y mayo en 1º y virtual).**

**IMPORTANTE: el alumno deberá indicar en la solicitud si solicita la convocatoria extraordinaria para la primera o para la segunda convocatoria. En caso de no indicarlo se entiende que la presenta para la evaluación ordinaria más próxima.**

**En el caso de ciclos a distancia, se recuerda que para poder matricularse en un módulo del que se tienen consumidas las convocatorias ordinarias debe solicitarse la extraordinaria, por lo que es importante decidir y solicitar si se pide para la convocatoria primera (exámenes de mayo) o segunda (exámenes de junio), no pudiendo cambiarse esta opción durante el curso.**

- **RENUNCIAS: LA ORDEN DE EVALUACIÓN NO CONTEMPLA ESTA POSIBILIDAD. Si se solicita y concede una convocatoria extraordinaria ésta se consume con independencia de que el alumno se presente o no al examen o pruebas correspondientes. Las convocatorias extraordinarias NO SON RENUNCIABLES.**

## CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS en FCT (Art. 25 Orden evaluación 2010)

Con carácter extraordinario, quienes hayan **agotado las dos convocatorias del módulo de FCT** y posteriormente cumplan los **requisitos para su exención**, podrán solicitar y obtener de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura una matrícula extraordinaria, previo informe del Departamento de la Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo reconociendo la exención, con el único objetivo de que se le pueda conceder la misma y obtener la titulación correspondiente.

- **Se solicita a la Delegación para matrícula especial**
- **Sólo para exención de FCTs, NUNCA PARA REALIZAR DICHAS FCTs.**

## SITUACIONES ESPECIALES

- Si un alumno tiene agotadas las convocatorias de un módulo, y posteriormente se matricula en otro ciclo distinto que tenga ese mismo módulo (con el mismo código), en los segundos estudios ya tiene consumidas sus convocatorias, pues se trata del mismo módulo.
- Cuando la RC sea del módulo de FCTs, también se está renunciando a la convocatoria del módulo de Proyecto (en los ciclos superiores).
- Un alumno que tenga consumidas tres convocatorias al matricularse, consumirá la cuarta convocatoria en el plazo de la primera ordinaria (marzo o inicio de junio según el curso), salvo que renuncie a dicha convocatoria presentando la solicitud correspondiente. En ese caso, no podrá presentarse a exámenes ni ser evaluado en dicho plazo y su cuarta convocatoria sería en el plazo de la segunda ordinaria (inicios o finales de junio según el curso). Al tratarse de su cuarta convocatoria **ordinaria**, en ese plazo la consumirá si se presenta a examen y no la consumirá si no se presenta (renuncia de oficio). Pero si ha solicitado una quinta o sexta convocatoria esta se consume con independencia de si el alumno se presenta o no.